

(28) del presente mes, alano estuviere cumpliendo otra pena.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 209

por la cual se concede rebaja de pena al reo Juan Eloy Moreno.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 209.—Panamá, Octubre 25 de 1917.

Juan Eloy Moreno, de veinte años de edad, panameño y jornalero, reo del delito de heridas, condenado a sufrir la pena de un año de presidio en el establecimiento de castigo de esta Capital, solicita al Poder Ejecutivo rebaja de la tercera parte de dicha pena y para el efecto ha acompañado los documentos requeridos para alcanzar la gracia, los cuales se han examinado cuidadosamente y se han comprobado que el reo cumple las dos terceras partes de su pena el día primero de Noviembre próximo, que ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión y que ha estado dedicado a los trabajos del establecimiento de castigo hechos estos que son los que se requieren para poder conceder rebaja de pena a un reo. Por lo expuesto.

Se resuelve:

Rebajar la tercera parte de la pena al reo Juan Eloy Moreno y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá le devuelva su libertad el primero de Noviembre próximo, salvo el caso de que estuviere cumpliendo otra pena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 210

por la cual se concede rebaja de pena al reo Juan Rivera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 210.—Panamá, Octubre 25 de 1917.

Juan Rivera, natural de la Provincia de Chiriquí, vago y mayor de edad, condenado por el delito de hurto—previa calificación de la delincuencia en segundo grado— a sufrir la pena de dos años de presidio en el establecimiento de castigo de esta Capital, según sentencia de fecha seis de Marzo de las corrientes, proferida por el señor Juez 2o. del Chiriquí de Chiriquí, confirmada por la Honorable Corte Suprema de Justicia, solicita al Poder Ejecutivo le rebaje la tercera parte de esa pena; y resultando de los documentos adjuntos, que el reo es acreedor a dicha gracia.

Se resuelve:

Conceder rebaja de la tercera parte de la pena impuesta al reo Juan Rivera, quien quedará bajo la vigilancia de las autoridades de la República por el término de un año; y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá le ponga en libertad.

seguidamente, si no estuviere cumpliendo otra pena.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 211

por la cual se concede rebaja de pena al reo Francisco López.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 211.—Panamá, Octubre 25 de 1917.

Francisco López, reo del delito de robo, condenado por sentencia firme del Juez Segundo del Circuito de Chiriquí a sufrir la pena de dos años de presidio en el establecimiento de castigo de esta Capital, previa calificación de la delincuencia en segundo grado, pide al Poder Ejecutivo rebaja de la tercera parte de la dicha pena; y habiendo el mencionado reo observado buena conducta durante el tiempo que ha venido cumpliendo su condena y que ha estado dedicado a los trabajos del establecimiento.

Se resuelve:

Rebajar la tercera parte de la pena impuesta al reo Francisco López, y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá le devuelva su libertad el día seis (6) del mes de Noviembre próximo, si no estuviere cumpliendo otra pena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 212

por la cual se concede rebaja de pena al reo Andrés Guardia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 212.—Panamá, Octubre 25 de 1917.

Andrés Guardia, natural y vecino de la Provincia de Panamá, mayor de edad y jornalero, reo del delito de abuso de confianza, solicita al Poder Ejecutivo le rebaje la tercera parte de la pena de dos meses de prisión; y habiendo el reo observado buena conducta durante el tiempo que tiene de venir cumpliendo dicha pena en el establecimiento de castigo de esta Capital.

Se resuelve:

Rebajar al reo Andrés Guardia la tercera parte de la pena impuesta por el Juez Cuarto del Municipio de Panamá, y ordenar al señor Gobernador de la Provincia le devuelva su libertad seguidamente, por tener cumplidas con exceso las dos terceras partes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 43 DE 1917

(de 20 de Octubre)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único. Nómbrase al señor don Arsenio López De Cond, Consul ad honorem de la República de Panamá en Asunción, República del Paraguay.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 100 DE 1917

(de 26 de Octubre)

por el cual se hacen algunas reformas en la tarifa del Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único. Rebájase el 50 por 100 de la tarifa de fletes establecida en el Ferrocarril Nacional de Chiriquí para el maíz, los frijoles y el ganado vacuno; y aumentase en un 20 por 100 el flete que actualmente se paga por el transporte del tabaco. Fíjase asimismo el flete de B. 0.05 para cada ave de corral que se transporte por el ferrocarril, desde cualquier punto de la línea.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guradía.

Oficina de Registro Público

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

Tomo. Asiento del Diario.

Provincia de Panamá	
Angelina Saa viuda de Aello	4 2487
Mercedes A. de Apés	4 2624
Legui	4 2636
Virgilia Tejada	4 2795
Juana Pérez de Ycaza	4 2795

Provincia de Colón.

Andrea A. viuda de A. Jarza	4 2430
Miguel Castillo	4 2287
Miguel Castillo	4 2288

Jacinto Lombardo B.	4 2490
Nicanor A. de Obarrío	4 2842

Provincia de Coclé.

Josefa G. Robles	4 2411
Adolfo Carrizo	4 2359
Catalino Arrocha	4 2470
Juan B. Arrocha	4 2875
Juan B. Arrocha	4 2876

Provincia de Chiriquí.

Lui Chang	4 2382
Royce González	4 2377
Enrique Watson	4 2484
José Pizarro	4 2590
Fernando Menéndez	4 2591
Enrique Halphen y Compañía	4 2760

Provincia de Bocas del Toro.

Isabel C. de Montero	4 2738
Juan Guerrero L.	4 2801

Provincia de Veraguas.

Leopoldo E. Maturín	4 1730
Henry M. Hill & Co	4 2232

Provincia de Los Santos.

José Casiano	4 2874
--------------	--------

Provincia de Herrera.

Francisco Cedeno	4 2356
Manuel María Correa	4 2364
Manuel María Correa	4 2432
Juan Pablo Mirones	4 2435
Maximino Carrizo C.	4 2476
Maximino Carrizo C.	4 2477
Delfino del Tugio	4 2478
Angel Ovalle Parodi	4 2534

Personas.

Manuel Tribaldos	4 2446
Compañía	4 2446
Hill y Garrido	4 2445
Hill y Compañía	4 2440
Compañía Mercantil Panameña	4 2542
Compañía Chiricana de Petróleo	4 2568

Hipotecas.

Tomás Arías	4 2418
International Banking Corporation	4 2431
Banco Nacional	4 2348
Evenor Hazera	4 2617

Registro Público.—Panamá, Colón, Coclé, Chiriquí, Bocas del Toro, Veraguas, Los Santos, Herrera, Personas e Hipotecas.

Panamá, Octubre 18 de 1917.

El Registrador General.

Gerardo Abrahamis C.

Policía Nacional

QUINTA SECCION

ACTA

de la Revista de Comisario practicada a la Capitanía de la Quinta Sección de Policía, en la Provincia de Herrera.

En la ciudad de Chitré, cabecera de la Provincia de Herrera, a las tres (3) de la tarde del día ocho de Octubre de mil novecientos diez y siete, se presentó a este local que ocupa la Capitanía de la Policía, el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, acompañado de un Secretario, con el objeto de revisar el personal y material de esta Sección, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 1917.

Señala presente al señor Teniente Sánchez, Segundo Jefe.

El empleado Visitador llamó a lista y contestaron a ella:

El señor Teniente Segundo Jefe, Francisco Sánchez.

El Subteniente número 1, Guillermo Foster.

El Agente asimilado número 1, Alejandro A. Morales.

El Agente número 2, Pedro N. Moreno.

El Agente número 3, Francisco Díaz.

El Agente número 7, Jacob Pinzon.

El Agente número 9, Francisco Luis Rodríguez, Secretario del Comandante.

El Agente número 12, Ubaldo Ugarte.

El Agente número 14, Escribiente, Arcadio Herrera S.

El Agente asimilado número 18, Juan Maleck.

El Agente número 19, Hilario Vásquez.

El Agente número 20, Manuel Conza.

El Agente número 21, Francisco Adonias.

El Agente número 22, Braulio Aguilar O. Instructor.

El Agente número 23, Juan Jiménez.

El Agente número 24, Luciano Colina.

El Agente número 25, Pedro C. Villaverde.

Los demás empleados de la Sección se encontraban ausentes prestando servicios en los Distritos de la Provincia y al señor Capitán, señor Hermilio J. Pinzon, en uso de licencia en la Capital.

El material, armamento, parque y demás mobiliario, se encuentran en el mismo estado que tenían el cinco de Septiembre, fecha en que se pasó visita y fueron examinados minuciosamente.

Notase limpieza en el armamento y demás enseres.

Hizo constar el señor Teniente Sánchez que los Agentes números 6 y 10 se encontraban enfermos y por lo tanto, sin prestar servicios; el primero en esta ciudad, y el segundo en el Hospital Santo Tomás, en la ciudad de Panamá.

No habiendo nada más de que tratar, se dio por terminado el acto a las tres y cuarenta y cinco de la tarde del mismo día, y para constancia se firma por quienes en él han intervenido.

El Gobernador,

Leopoldo Arosemena.

El Teniente, Segundo Jefe,

Francisco Sánchez.

El Secretario de la Gobernación,

E. Quintero P.

Provincia de Chiriquí

DISTRITO DEL BOQUETE

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito del Boquete, al Corregimiento de Caldera, el día 23 de Septiembre de 1917.

A los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y siete, siendo las siete de la mañana, el señor Alcalde en asocio de su Secretario, se trasladó a la oficina del Corregimiento de Caldera, con el fin de practicar la visita reglamentaria. Encontrándose en ella el señor Corregidor, se procedió al acto como sigue:

En primer lugar presentó los libros y leyes que reposan en la oficina a su cargo así:

Un Código de Policía.

Un folleto que contiene la ley y decretos que reglamentan el Registro del Estado Civil.

Tres libros talarionarios para el Registro del Estado Civil, el libro número 1, de inscripciones de nacimientos, agotado. Otro, número 2, para el mismo objeto, empezado.

Uno de Registro de Defunciones, número 1, empezado.

Uno de Registro de Matrimonios, sin empezar.

Un talarionario de recibos, para el envío de los cupones al Registro Central.

Un bloc de fórmulas para certificados de inscripción de nacimientos.

Cincuenta sobres timbrados de la Oficina Central del Registro Civil.

Mobiliario:

Un pupitre, en mal estado.

Una silla.

El señor Corregidor hace constar que la Nación ha suprimido el sueldo a los Corregidores, y que tampoco le pagan el local para oficina del Corregimiento, y que tampoco tiene a sus órdenes ningún agente de policía, razones por las cuales no le es posible atender al servicio público con la puntualidad debida.

También, hace constar que la casa donde tiene el cepo no presta ninguna seguridad, y está en completo mal estado.

El señor Alcalde manifestó al señor Corregidor que ya presentó un proyecto de acuerdo al honorable Consejo Municipal del Distrito, asignándole un pequeño sueldo, por el tiempo que falta del período en curso, y que espera que sea aprobado por dicha corporación, que tiene la mejor voluntad de mejorar en lo que sea posible la casa donde se encuentra el cepo, a fin de que preste mejor seguridad y que también gestionará ante el señor Gobernador, a fin de que ponga un agente de policía a sus órdenes, para que pueda atender mejor al servicio público. También dió al señor Alcalde al señor Corregidor, explicaciones respecto al Registro Civil, a fin de que las prescripciones sean hechas conforme lo ordena la ley.

Así terminó esta diligencia, la que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

El Corregidor,

El Secretario,

F. Candanedo.

Dionisio Castillo.

O. Laudau C.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito, al Juzgado Municipal de Boquete, el día 16 de Octubre de 1917.

En el Distrito Municipal de Boquete, a los diez y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y siete, siendo las nueve de la mañana, el señor Alcalde Municipal en asocio de su Secretario, se trasladó a la oficina del señor Juez Municipal del Distrito, con el objeto de practicar la visita reglamentaria correspondiente a la del mes de Septiembre próximo pasado.

Encontrándose el señor Juez en su Despacho, se procedió al acto como sigue:

Además de los libros y leyes y Códigos que constan en las actas anteriores, el señor Juez presentó tras folletos: uno de leyes de 1915; otro de 1914 y 1915 y 1916 y 1917.

Juicios criminales cinco, dos en vista del Personero Municipal, y tres paralizados por falta de tiempo, los cuales están para fallar.

Juicios civiles dos, paralizados por falta de gestión.

Uno ejecutivo, paralizado por falta de gestión.

Dos juicios civiles, paralizados por falta de gestión.

Un juicio civil ordinario, en curso, entrado en el presente mes.

También, presentó el mobiliario y útiles que figuran en el acta anterior.

Así terminó esta diligencia, que se firma para constancia por los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

Faustino Candanedo.

El Juez,

Maximino Santamaría.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Colecturía de Hacienda de Boquete, el día 16 de Octubre de 1917.

En el Distrito Municipal de Boquete, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos diez y siete, el señor Alcalde en asocio de su Secretario, se trasladó a la oficina de la Colecturía de Hacienda del Distrito. Encontrándose en esa el señor Colector, se procedió al acto como sigue:

En primer lugar el señor Colector de Hacienda del Distrito presentó el Libro de Caja con una existencia líquida por impuesto de venta de libros al por menor, de sesenta y tres balboas (B. 63.00) y de inmuebles y semovientes, ciento diez balboas treinta centésimos (B. 110.30).

También presentó todos los libros de uso en la Colecturía, los cuales están llevados correctamente, con limpieza y pulcritud. Según copia del oficio número 10 que presentó el señor Colector, consta que fueron enviados a la Administración Provincial de Hacienda. Remitió a ese Despacho el 15 del mes próximo pasado el catastro de inmuebles y semovientes de este Distrito, correspondiente al presente año.

Así terminó esta diligencia, que para constancia se firma por los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

Faustino Candanedo.

El Colector,

Enrique Vázquez.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón:

Por el presente cita, llama y emplaza al señor David A. Welch para que se presente ante este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto con la advertencia de que si no comparece al día y administrará la justicia que le asista; no consta la filiación del emplazado.

Para los efectos legales fuese este edicto en lugar público de la Secretaría los días y horas de Octubre de mil novecientos diez y siete, y copia de él se remita a la Gaceta Oficial para su publicación.

El Juez,

Cristóbal de Urriola.

El Secretario,

M. J. 1917

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá:

Haga saber:

Que el señor Nicolás P. Miranda ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de diez hectáreas de terreno baldío ubicado en el Distrito Municipal de Chepé, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas:

Yo, Nicolás P. Miranda, salvadoreño de tránsito por esta ciudad, mayor de edad, domiciliado ha muchos años en el Distrito de Chepé, en donde actualmente estoy consagrado a la agricultura, por el presente me permito solicitar de usted que, de conformidad con el artículo 151 del Código Fiscal, se me adjudique gratuitamente en pleno dominio el lote de tierras de labor de diez hectáreas de capacidad que se halla comprendido dentro de los límites siguientes: por el Norte, un estero de agua salada que comunica con el río Lagunas; por el Sur, Este y Oeste, con terrenos baldíos e incultos. Dicho lote está comprendido en el lugar denominado "La Plaza", jurisdicción del Distrito de Chepé y en el terreno casa habitación y cinco hectáreas cultivadas de caña de azúcar.

Adjunto al presente las declaraciones contestes de tres testigos idóneos, con las cuales compruebo que dicho terreno no está clasificado entre los inajudicables y que no soy propietario de tierras a ningún título.

Panamá, Octubre 18 de 1917.

N. P. Miranda

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito Municipal de Chepé, por el término de treinta días, como lo dispone el artículo 150 del Código Fiscal, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, a las diez de la mañana de hoy veintitrés de Octubre de mil novecientos diez y siete.

El Administrador,

Juan B. Uriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 1

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las oficinas y centros que se trabajan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidos sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de los mismos se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverá con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Confirma al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y
De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y
De 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo el mundo a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad; y

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguloza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Leonardo Domínguez para que dentro del término de treinta días hábiles contados desde la publicación de este edicto se presente por sí o por apoderado a estar en derecho en el juicio ordinario que le ha promovido en es-

posa Rosalina Bastagila por medio de apoderado.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado de conformidad con el artículo 28 de la Ley 105 de 1899.

Panamá, 14 de Septiembre de 1917.

El Juez,

Dario Vallarino.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Roberto Martínez L. como apoderado legal del señor Genaro Núñez, ha solicitado para su mandante la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Chame, por medio de memorial, que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras:

Presente.

Para mi mandante, el señor Genaro Núñez, apunto de usted la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío ubicado en el Distrito de Chame, diez hectáreas de extensión y alindado así:

Por el Norte, Este y Oeste, tierras libres; y por el Sur, el cerro de La Gallinaza.

El terreno en referencia se denominará "Las Delicias," está cultivado en parte, tiene casa de habitación, no perjudica a tercero su adjudicación ni se encuentra entre los inadjudicables de que trata la ley en vigencia sobre la materia, todo lo cual deja comprobado mi mandante con las declaraciones que al presente escrito acompaño.

Soy del señor Administrador atento servidor.

Roberto Martínez L.

Panamá, Octubre 22 de 1917."

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija este edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 108 del Código Fiscal, en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días, para que todo el que se considere lesionado con ella, ocurra a oponerse dentro del término legal.

Fijado en lugar público de esta Administración, hoy veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez y siete a las tres de la tarde.

El Administrador,

Juan B. Uriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que los señores Juan y Andrés Cle-

mente Grajales, han solicitado de esta Administración, la adjudicación gratuita de quince hectáreas de terreno baldío, ubicado en el Distrito Municipal de Chepigana, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas:

Panamá.

Juan y Andrés Clemente Grajales, mayores de edad, de profesión agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Chepigana, padre jefe de familia el primero, ante usted con el debido respeto pedimos: Que nos adjudique en propiedad a título gratuito un lote de terreno de quince hectáreas que según los artículos 18, 24, 25, 26 y 27 de la Ley 20 de 1915, nos corresponde, cuyas disposiciones invocamos en nuestro apoyo.

El lote de terreno que pedimos se nos conceda, está situado en el lugar denominado "Playa Grande," en la jurisdicción de este Distrito, en terrenos nacionales y alindado así:

Por el Norte, con finca agrícola de Matividad Morano; por el Sur, con finca del señor Manuel Turbio Alvarado y una, toda que se llaman El Enallito, teniendo nuestro terreno por este lado como lindero firme, un árbol grande de Guabo, que sembró un señor llamado Concha, ya finado; por el Este, con una quebrada llamada Juan Domingo; y por el Oeste, con la playa del mar.

El plano del terreno lo presentará el señor Agrimensor en primera oportunidad, hacemos constar que con nuestra solicitud no perjudicamos a ningún tercero, que dentro de él, no hay finca de ninguna clase y que nosotros, como lo comprobamos que somos agricultores, según la prueba adjunta consistente en declaraciones de testigos idóneos.

La Palma, Octubre de 1917.

Suplicado por Juan Grajales que no sabe firmar.

Pedro Marmolejo.

Por suplica de Andrés Clemente Grajales que no sabe firmar.

Julio O. Díaz.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito Municipal de Chepigana, por el término de treinta días, como lo dispone el artículo 180 del Código Fiscal, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo hábil.

Fijado en esta Administración, a las diez de la mañana de hoy, veintidós de Octubre de mil novecientos diez y siete.

El Administrador,

Juan B. Uriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Modesto Muñoz S., ha solicitado la adjudicación gratuita de diez hectáreas de terreno baldío ubicado en el Distrito de Pinogana, y denominado "El Olivo," por medio del memorial que a la letra dice:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Modesto Muñoz S., varón, mayor de edad, panameño, jefe de familia, vecino de esta ciudad y empleado público, en mi propio nombre y en mi carácter de jefe de familia como hermano mayor de mis dos hermanitas a quienes sustento, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad un lote de terreno de diez hectáreas de extensión, situado a orillas del camino que conduce de Pinogana a Chame, en el lugar donde se cruza el camino por el Distrito de Pinogana, de esta Provincia, alindado así:

Por el Este, el citado camino; y por el Norte, Oeste y Sur, terrenos baldíos.

Dicho terreno se denominará "El Olivo," y en el no hay fincas, fincas saladas ni ninguna de las causas que lo hagan inadjudicable.

Funde mi solicitud en el derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1915, toda vez que puedo dedicarme a la agricultura.

Acompaño a este memorial las pruebas requeridas para su legal tramitación.

Del señor Administrador, atento y seguro servidor.

Modesto Muñoz S.

Panamá, Agosto 16 de 1917.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, por el término de treinta días, como lo dispone el artículo 180 del Código Fiscal, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy veintidós de Octubre de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador,

Juan B. Uriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 1.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4o. de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almanza Caballero,
Archivero Nacional.